Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

El árbol del conocimiento

(Estados Unidos)



Tom Otterness, Tree of Knowledge, Michigan, EEUU.

OEA (Corte IDH):

• La Corte IDH celebrará su 166 Período Ordinario de Sesiones en Barbados. Entre el 22 y 26 de abril la Corte Interamericana de Derechos Humanos, celebrará en Barbados su 166 Período Ordinario de Sesiones gracias a una invitación del Gobierno de Barbados. Las diversas actividades que se desarrollarán durante el Período de Sesiones se realizarán en la Universidad de West Indies en el Campus de Cave Hill, en la Escuela de Negocios y Administración Sagicor Cave Hill. A continuación, se detallan las actividades:

I. Ceremonia de Instalación del 166 Período Ordinario de Sesiones en Barbados

El lunes 22 de abril de 2024, a las 9:00 a.m. (hora de Barbados) se llevará a cabo la Ceremonia de Instalación del 166 Período Ordinario de Sesiones en la Universidad de West Indies en el Campus de Cave Hill, Barbados. La ceremonia será transmitida por las redes sociales de la Corte Interamericana.

II. Seminario Internacional: Impacto y Desafíos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El lunes 22 de abril de 2024 de 3:00 a 5:00 p.m. (hora de Barbados) se realizará el Seminario Internacional: "Impacto y Desafíos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos". El Seminario será transmitido por las redes sociales de la Corte Interamericana. El Seminario es abierto al público y para asistir puede inscribirse aquí.

III. Audiencia Pública de la Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos

La Corte celebrará la primera parte de la audiencia pública de la Solicitud de Opinión Consultiva OC-32 sobre "Emergencia Climática y Derechos Humanos", presentada por Chile y Colombia la cual se realizará los días 23, 24 y 25 de abril de 2024 a partir de las 9:00 a.m. Durante estos tres días se escucharán las presentaciones de 62 delegaciones. Para más información sobre la Solicitud de Opinión Consultiva puede dirigirse aquí. Para asistir a la audiencia de manera presencial el día 23 de abril, en el bloque de exposiciones de las 9:00 a.m. 1:00 p.m., puede inscribirse aquí, y para asistir en el bloque de las 2:30 p.m. a las 7:00 p.m., puede inscribirse aquí. Para asistir a la audiencia de manera presencial el día 24 de abril, en el bloque de exposiciones de las 9:00 a.m. 1:00 p.m., puede inscribirse aquí, y para asistir en el bloque de manera presencial el día 25 de abril, en el bloque de exposiciones de las 9:00 a.m. 1:00 p.m., puede inscribirse aquí. Para asistir a la audiencia de manera presencial el día 25 de abril, en el bloque de exposiciones de las 9:00 a.m. 1:00 p.m., puede inscribirse aquí. Además, la Corte sostendrá reuniones protocolares con diversas autoridades de Barbados.

La información sobre las actividades y programación se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.corteidh.or.cr/tablas/166POS-Barbados/index.html Se informará regularmente respecto al desarrollo de las diversas actividades del 166 Período Ordinario de Sesiones.

OEA (CIDH):

CIDH: el Estado de Venezuela debe asegurar la participación política de la oposición en las elecciones presidenciales, sin arbitrariedades. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) rechaza todos los obstáculos a la participación de candidaturas opositoras en el proceso electoral venezolano, incluyendo aquellos que impiden la inscripción de candidaturas opositoras para las elecciones presidenciales de 2024. Impedir la participación de algunas o determinadas candidaturas opositoras en el proceso electoral, corrobora que el Poder Electoral no ofrece garantías de independencia e imparcialidad. En consecuencia, se anula la posibilidad de celebrar elecciones presidenciales libres, justas y competitivas. Desde el día 21 hasta el 26 de marzo, dirigentes de la oposición denunciaron ante la opinión pública y el Consejo Nacional Electoral que no podían acceder al sistema automatizado de postulaciones por problemas técnicos. Llegada la fecha límite para la inscripción de candidaturas, el día 26 de marzo, la candidata Corina Yoris no pudo formalizar su inscripción en nombre de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) por la persistencia de dichos problemas. La Comisión reitera que estas acciones restringen la oferta electoral de los sectores opositores, desincentivan la participación política y perpetúan un gobierno represivo. A los obstáculos denunciados por la candidata opositora Corina Yoris, se suman otros actos antidemocráticos como la inhabilitación administrativa de los líderes opositores María Corina Machado v Henrique Capriles, así como las detenciones arbitrarias de defensores de derechos humanos como Rocío San Miguel y dirigentes de partidos políticos de oposición, entre otros. En un Estado democrático es fundamental que se garantice la participación política en condiciones de igualdad. En el caso venezolano es crucial el levantamiento de inhabilitaciones administrativas y el cese de cualquier acto dirigido a desalentar la participación de la población en asuntos de interés público. La CIDH llama a adoptar, con urgencia, medidas para restablecer la separación e independencia del Poder Electoral, del Poder Judicial y demás poderes públicos. Sólo así se podrá reconstruir la democracia y la confianza en las instituciones públicas. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuvo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está

integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

La Corte Suprema confirmó la sentencia que responsabiliza a instituciones educativas demandadas por el bullying que sufrió un alumno de parte de un compañero. El menor fue sufrió discriminación, acoso, violencia y hostigamiento entre 2009 y 2012. Por unanimidad, la Corte Suprema de Justicia dejó firme una sentencia que condenó por daños y perjuicios a los establecimientos educativos a los que asistían los menores involucrados en un caso de bullying en la provincia de San Luis. En el caso, los padres de la víctima menor de edad promovieron una acción de daños y perjuicios motivada en la "discriminación, acoso, violencia y hostigamiento ininterrumpido" entre 2009 y 2012 por parte de los compañeros de escuela de su hijo, "tanto en el ámbito escolar como fuera del mismo". Se identificó al adolescente quien lideraba y promovía el bullying en distintos ámbitos -incluyendo redes sociales- contra su hijo, por su elección de ser vegetariano. A modo de ejemplo, el demandado asumió haber creado un juego contra la víctima durante un viaje estudiantil y hasta varias páginas en Facebook fomentando y alentando el odio llamadas "ODIEMOS A T.", "T. COME VEGETALES". De este modo, los progenitores decidieron accionar contra los padres del acosador y los establecimientos educativos involucrados, ubicados en la localidad puntana de Merlo. En primera instancia se lugar a la acción contra los colegios primario y secundario, pero la rechazaron contra los padres del menor dañador. Esta decisión fue confirmada por la Alzada, en el marco de la causa "Teo Alfredo Marti en la causa Marti, Manuel Alfredo y otra c/ Ceballo, María Soledad y otros s/ daños y perjuicios". "Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)", concluyó la Corte con la firma de Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti. Posteriormente, el Tribunal Superior de Justicia provincial desestimó el recurso de casación interpuesto por los padres del menor dañado, quienes expusieron el agravio que les generaba la falta de sanción a los padres del adolescente dañador. Asimismo, se rechazó el subsiguiente recurso extraordinario por no cumplir con las exigencias propias de una debida fundamentación, lo que dio lugar a la presentación de un recurso de queja ante el máximo tribunal. "Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)", concluyó la Corte con la firma de Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Magueda y Ricardo Lorenzetti. Así se desestimó ese recurso, quedando así firme la sentencia de cámara y la sanción a los establecimientos educativos.

Bolivia (Correo del Sur):

Elecciones judiciales: Habilitan a 405 postulantes para la evaluación de méritos. Las Comisiones Mixtas de la Asamblea Legislativa Plurinacional que se encargan del proceso de preselección judicial habilitaron a 405 postulantes para la etapa de evaluación de méritos de cara a las elecciones judiciales. Este domingo se publicó la lista de los postulantes que superaron la etapa de impugnaciones. En total, fueron habilitados 405 candidatos al Tribunal Constitucional Plurinacional, al Tribunal Supremo de Justicia, al Tribunal Agroambiental y al Consejo de la Magistratura. Al Consejo de la Magistratura están habilitados 84 candidatos, al Tribunal Agroambiental, 40; y al Tribunal Constitucional Plurinacional, 93, de los cuales 28 son de La Paz, 18 de Chuquisaca, 13 de Oruro, 9 de Tarija, 7 de Beni, 5 de Pando, 5 de Santa Cruz, 5 de Potosí y 3 de Cochabamba. Mientras, al Tribunal Supremo de Justicia continúan en carrera 188 postulantes, 27 de Chuquisaca, 27 de Potosí, 27 de Santa Cruz, 26 de La Paz, 21 de Beni, 16 de Cochabamba, 13 de Tarija y 9 de Pando. Una vez concluida la etapa de impugnaciones, este 10 de abril empieza la fase de evaluaciones a los candidatos habilitados. Quienes logren una nota igual o mayor a 130 puntos sobre 200 pasarán a la etapa final de preselección, que estará en manos del pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Entonces, los postulantes competirán por 200 puntos: 100 puntos comprenden la experiencia profesional, formación académica y producción intelectual; mientras que los restantes 100 están asignados a exámenes de preguntas escritas y respuestas orales. En la evaluación de la experiencia profesional se disputan 50 puntos: la cátedra universitaria tiene un valor de 5 puntos, el ejercicio profesional 25 - de ocho a quince años 20 puntos y más de quince años 25 puntos-; la función judicial y/o Ministerio Público 18 puntos; la experiencia comprobada como Autoridad Indígena Originario Campesino tiene un valor de dos puntos para el Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia y el Tribunal Agroambiental. La evaluación de la formación académica, donde se consideran los doctorados, maestrías, especialidades y diplomados, es sobre 45 puntos; y producción intelectual, 10

puntos. En el examen de preguntas escritas y respuestas orales, se disputan 100 puntos. Las universidades participan en la elaboración de las preguntas.

Brasil (RT):

El STF investiga a Musk. Alexandre de Moraes, ministro del Supremo Tribunal Federal de Brasil (STF), anunció este domingo la inclusión del propietario de X, Elon Musk, en la investigación en curso sobre la propagación de noticias falsas y la apertura de una nueva pesquisa en su contra por supuesta obstrucción a la Justicia. En su decisión, citada por medios locales, el magistrado acusó a Musk de librar una "campaña de desinformación" en torno a las acciones del STF y el Tribunal Superior Electoral (TSE) y de "instigar a la desobediencia y obstrucción a la Justicia" al afirmar que su red social dejaría de cumplir sus órdenes de bloquear ciertas cuentas, que, según De Moraes, "difunden noticias falsas". "La flagrante conducta de obstrucción a la Justicia brasileña, la incitación al delito, la amenaza pública de desobediencia a las órdenes judiciales y la negativa de la plataforma a cooperar son hechos que le faltan al respeto a la soberanía de Brasil y que refuerzan la conexión de la instrumentalización delictiva intencional de las actividades de X con las prácticas ilícitas investigadas", aseveró el magistrado. Asimismo, advirtió a la red social que se impondría una multa diaria de 100.000 reales (19.770 dólares) por cada cuenta que el STF o el TSE haya ordenado bloquear y que esté activa. El sábado, Musk dijo que levantaría todas las restricciones impuestas por la Justicia brasileña a algunas cuentas, pese a que -explicó-"probablemente perderemos todos los ingresos en Brasil y tendremos que cerrar nuestra oficina allí". "Los principios importan más que los beneficios", señaló el magnate. "Esta censura agresiva parece violar la ley y la voluntad del pueblo brasileño. [...] Próximamente, X publicará todo lo demandado por Alexandre de Moraes y cómo esas peticiones violan la ley brasileña", declaró Musk, añadiendo que el juez "ha traicionado de manera descarada y repetidamente la Constitución y al pueblo de Brasil". "Debería dimitir o ser destituido", manifestó.

Chile (Poder Judicial):

Corte Suprema rechaza demanda de precario por ocupación de inmueble por conviviente de padre de los demandantes. La Corte Suprema acogió el recurso de casación en el fondo interpuesto por la parte demandada y, en sentencia de reemplazo, rechazó la acción de precario y de restitución del inmueble que ocupa en la comuna de San Bernardo, cuyo dueño falleció tras casi 20 años de convivencia con la recurrente. En fallo unánime (causa rol 68.456-2023), la Primera Sala del máximo tribunal integrada por los ministros Arturo Prado, Mauricio Silva, la ministra María Angélica Repetto, el ministro Miguel Vázquez y el abogado (i) Pedro Águila- estableció error de derecho al acoger la acción deducida por los hijos del occiso. "Que para que exista precario es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos copulativos: a) que el demandante sea dueño de la cosa cuya restitución solicita; b) que el demandado ocupe ese bien; y c) que tal ocupación sea sin previo contrato y por ignorancia o mera tolerancia del dueño", plantea el fallo. La resolución agrega: "Que en el caso que nos ocupa es posible tener por cumplidos los primeros dos elementos del precario, pues se encuentra demostrado que los actores son dueños del inmueble materia del litigio y que la demandada lo ocupa". "También, con la prueba testimonial rendida en la causa por ambas partes ha sido determinado que la demandada desde el año 2005 que se encuentra viviendo en el inmueble sub lite, y que fue producto de su relación de pareja con el padre de los demandantes y anterior dueño del inmueble, que llegó a vivir a dicho lugar", añade. Para la Sala Civil:"(...) el asunto a dilucidar radica entonces en determinar si en los hechos se configura una tenencia por mera tolerancia del dueño, o si, por el contrario, existe un título que justifique la ocupación". "Que, ahora bien, la figura sui géneris referida en la norma antes mencionada consagra una simple situación de hecho, en virtud de la cual una persona sin autorización de su dueño, por mera tolerancia de aquel o ignorancia, y sin título alguno que lo justifique, tiene en su poder una cosa ajena determinada", afirma. "Luego -ahonda-, salta a la vista que no se desarrolla, necesariamente, en un contexto contractual, desde que la tenencia material que la configura está desprovista de vínculo jurídico con el dueño de la cosa, se sustenta únicamente en la ignorancia o mera tolerancia. Se trata entonces, de una situación de hecho puramente concebida con absoluta ausencia de todo vínculo jurídico entre dueño y tenedor de la cosa, una tenencia meramente sufrida, permitida, tolerada o ignorada, sin fundamento, apoyo o título de relevancia jurídica y, 'es precisamente esta última circunstancia la que caracteriza al precario y lo distingue de otras instituciones de derecho que tienen como comunes los demás elementos'. (C. Suprema, 14 de noviembre de 1963. R.D.J. y C.S., T. 60, secc. 1ª, pág. 343)". "Que, el título que esgrime la demandada corresponde a su relación de convivencia con el antecesor en el dominio de los

actores en la propiedad en cuestión (y padre de estos) producto de la cual aquel autorizó su ingreso a esta, habitándola junto a él por casi 20 años, lo que conforme se ha venido razonando, se opone a la mera tolerancia pasiva en la entrada de la demandada en ese inmueble, motivo por el cual no se reúne uno de los elementos de la esencia del precario, por lo que la demanda no pudo ser acogida", concluye. Por tanto, se resuelve que: "se revoca la sentencia apelada de diecinueve de agosto de dos mil veintidós dictada por el Primer Juzgado de Letras de San Bernardo, en los autos Rol 381-2021, y en su lugar, se decide que se rechaza la acción de precario, sin costas, por estimarse que ha existido motivo plausible para litigar".

España (Poder Judicial):

El Tribunal Supremo cita como investigados a Carles Puigdemont y a Rubén Wagensberg para que presten declaración voluntaria por videoconferencia el próximo mes de junio. La magistrada de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Susana Polo ha citado como investigados para que presten declaración voluntaria entre los días 17 a 21 de junio al expresident de la Generalitat catalana y eurodiputado, Carles Puigdemont, y al diputado del Parlament catalán Rubén Wagensberg en la causa abierta el pasado mes de febrero por presuntos delitos de terrorismo en el llamado caso 'Tsunami Democràtic'. En un auto, notificado hoy, la magistrada instructora indica que las declaraciones se llevarán a cabo a través de videoconferencia y que los investigados deberán asistir acompañados de abogado, una vez que se averigüe su paradero y domicilio. Para ello, la jueza ha cursado Orden Europea de Investigación (OEI) y/o Comisión Rogatoria Internacional en materia penal, a través de EUROJUST. La magistrada señala que esta citación se acuerda conforme a lo expuesto y dando expreso cumplimiento al auto dictado por la Sala de Admisión el pasado 29 de febrero cuando acordó abrir causa penal contra los dos aforados -Puigdemont y Wagensberg- por delitos de terrorismo en relación con los hechos investigados en el caso 'Tsunami Democratic'. El auto precisa que la fecha de las videoconferencias se ha fijado inicialmente en ese periodo -entre el 17 y 21 de junio-, pero también especifica que el día concreto se señalará con posterioridad, de común acuerdo entre el estado requirente y requerido.

Japón (International Press):

Ordenan a un hospital pagar 660,000 yenes por la muerte de una coneja durante una operación. El 15 de agosto de 2021, una pareja llevó a su coneja Shiro al Hospital de Animales Keihanna, en la prefectura de Kioto, porque su mascota había dejado de comer y defecar. Después de tres días de tratamiento médico, el veterinario a cargo les dijo a los dueños que su tracto intestinal podía romperse ese mismo día y morir como consecuencia de ello. Había que operar y la pareja firmó un formulario de consentimiento. Durante la cirugía, Shiro murió de un paro cardíaco cuando le abrieron varios órganos, revela Mainichi Shimbun. Los esposos demandaron al hospital, al que exigieron una compensación de 6,6 millones de yenes (43.500 dólares) por daños y perjuicios. El Tribunal de Distrito de Kioto ordenó al hospital pagar una reparación de 660.000 yenes (4.350 dólares). El tribunal concluyó que el hospital había sido negligente. De acuerdo con el fallo, Shiro no necesitaba una cirugía de inmediato y el tratamiento médico a la que estaba siendo sometida podría haber continuado. Además, el formulario de consentimiento no mencionaba los riesgos de la operación. Si bien el monto establecido por el tribunal es diez veces inferior a lo demandado, el esposo dijo que lo importante no era la cantidad de dinero, sino que se señalara la responsabilidad del hospital. Mientras tanto, la esposa recordó que Shiro solía correr hacia ellos cuando regresaban a casa. La mujer espera que la decisión judicial ponga fin al "tratamiento médico inadecuado de los animales". Un representante del hospital dijo que consultarán con su abogado sobre una posible apelación. En muchos casos de negligencia médica contra animales en Japón, sus dueños desisten de presentar demandas debido a que por lo general las compensaciones que se otorgan son menores que cuando las víctimas son seres humanos.

De nuestros archivos:

25 de enero de 2013 Alemania (Reuters)

• La Corte Federal de Justicia determina que Internet es "esencial". Un tribunal alemán falló el jueves que las personas tienen derecho a exigir compensaciones a sus proveedores de servicios si su acceso a Internet es interrumpido, debido a que es una parte "esencial" de la vida. El Tribunal Federal de Justicia

en Karlsruhe adoptó el fallo después de una audiencia en el caso de un hombre que no pudo utilizar su conexión ADSL, que también ofrecía teléfono y una línea de fax, durante dos meses desde finales de 2008 a comienzos de 2009. El hombre ya había recibido una indemnización por el coste de tener que utilizar un teléfono móvil, pero quería ser compensado por no poder usar Internet. Bajo la ley alemana, la pérdida del uso de artículos materiales esenciales puede ser compensada. "Internet juega un papel muy importante hoy y afecta la vida privada de un individuo en formas muy decisivas. Por lo tanto, la pérdida del uso de Internet es comparable a la pérdida del uso de un vehículo", dijo una portavoz del tribunal al canal de televisión alemán ARD.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

_

^{*} El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.